



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195 -2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 19 de setiembre del año 2017.

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, ingresado con CUT N° 62787-2017, organizado por el señor José Mejías Domínguez, en calidad de presidente del Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, sobre **Extinción De Derecho de Uso de Agua, por renuncia de titular, y;**

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, los derechos de uso de agua se extinguen, entre otras causales, por renuncia del titular; concordante con; el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG – la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, el literal c del numeral 6.1 del artículo 6 del reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobados mediante R.J. N° 007-1015-ANA, establece que la Administración Local de Agua, instruye el procedimiento y emite el informe técnico sin solicitar opinión a la subdirección en el procedimiento de extinción de derecho de uso de agua por Renuncia del Titular;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 307-2008-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 01 de julio del 2008, se otorga Permiso de Uso de Agua con Fines de Cría y Explotación de Ganado y Fines Agrarios, a favor del Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, ubicado en el C.P. El Triunfo, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, región Cajamarca;

Que, mediante escrito del visto, el señor José Mejías Domínguez, en calidad de presidente del Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, solicita Extinción de Derecho de Uso de Agua, por **Renuncia de Titular**, que fue otorgado según Resolución Administrativa N° 307-2008-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 01 de julio del 2008, ubicado en el C.P. El Triunfo, distrito de Huarango, provincia de San Ignacio, región Cajamarca, considerando los siguientes motivos: Necesita actualizar el padrón de usuarios y volumen mensualizado, adecuar a la organización de usuarios a la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Ley de Organizaciones de Usuarios Ley N° 30157 y tramitar licencia de uso de agua en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 195 -2017-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Que, el expediente cuenta con una constancia suscrita por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jaén San Ignacio, en la que indica que el Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, no adeuda pago de tarifa por el uso de agua ni de retribución económica.

Que con el Informe Técnico N° 081-2017-ANA-AAA.M.VI-ALA CHCH/WCD, de fecha 12 de setiembre del 2017, emitido por el profesional de la Administración local de agua Chinchipe Chamaya, luego del análisis concluye que es factible extinguir el Permiso de Uso de Agua Superficial otorgado mediante Resolución Administrativa N° 307-2008-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 01 de julio del 2008.

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Chinchipe Chamaya, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Administración en el Artículo 2° del DS N° 022-2016-MINAGRI y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI; así como la Resolución Jefatural N° 121-2017-ANA, por la cual se designó al Administrador Local de Agua Chinchipe Chamaya;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXTINGUIR el Permiso de Uso de Agua Superficial, por Renuncia de Titular, otorgado al Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, mediante Resolución Administrativa N° 307-2008-RECAJ/DRA-CAJ-ATDRJ, de fecha 01 de julio del 2008.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco, dejará de cumplir con el pago de derecho de retribución económica y tarifa de agua, a partir de Notificada la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente Resolución Administrativa a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, para los efectos del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar de la presente Resolución Administrativa al Comité de Regantes Canal Pistolero o Pacheco para los fines correspondientes y en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.

